



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista solicitud de Medida Cautelar referida a la sociedad Comercial Formamos con Acción S.A.S. "En Liquidación" efectuada por la parte ejecutante al correo electrónico de este Despacho el 27 de mayo de 2022, encuentra el despacho que efectivamente en la página 01 del Certificado de Existencia y Representación de la sociedad accionada, registra razón social FORMAMOS CON ACCION S.A.S. "En Liquidación", identificada con NIT 900.618.223-4, registrada bajo el número de matrícula No. 21-488852-12, con fecha de matrícula 16 de mayo de 2013 y con última fecha de renovación 15 de mayo de 2017, con domicilio en Carrera 78 No. 45-22 de Medellín.

Ha de advertirse respecto de la procedencia o no del embargo de la razón social que, para los casos de cambio de la razón social, las obligaciones de la sociedad con terceros no se ven afectadas, así como tampoco aquellas que recaen sobre los socios. De esta manera, se tiene que el cambio de la razón social no resulta útil para la evasión del cumplimiento de sentencias judiciales por deudas de carácter laboral o comercial que hayan sido suscritas con la sociedad inicial.

Por otra parte, se ha señalado que se puede solicitar el embargo de la razón social, toda vez que esta constituye un bien inmaterial que hace parte de los activos de la sociedad comercial, razón por la cual puede ser objeto de embargo.

Está claro, que una vez decretada esta medida, se obtendrá la inmovilización de este activo en el mundo jurídico, y así su enajenación o su gravamen se convierten en actos ilícitos, según lo establece el artículo 1521 del Código Civil.

Entonces, por encontrar acreditados los presupuestos establecidos en los artículos 101 y 102 del CPL esta dependencia judicial accederá a decretar la medida cautelar impetrada y en consecuencia se ordenará oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con el fin de que registre el embargo de la razón social antes descrita.

Seguidamente, **se pondrá en conocimiento** de la parte ejecutante, la respuesta allegada por el consorcio Transunión al oficio 560/2021, archivo No. 33 del Expediente digital, a efecto de que, si a bien lo tiene, realice el pronunciamiento que considere procedente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

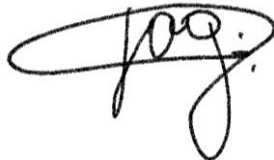
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la razón social "FORMAMOS CON ACCION S.A.S EN LIQUIDACION", Identificada con NIT 900.618.223-4, registrada bajo el número de matrícula No. 21-488852-12, y de propiedad de la sociedad codemandada.

SEGUNDO: LÍBRESE por la Secretaría del Despacho el Oficio de Embargo con destino a la Cámara de Comercio competente.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante respuesta de Transunión a oficio No. 560/2021. Archivo No. 33 expediente digital.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 37 fijados en la secretaría del despacho, hoy 10 de junio de 2022 a las 8:00 a. m.  _____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria

Radicado: 05001-31-05-005-2021-00019-00.
Decreta medida cautelar
Demandante: Luz Elena Galeano Zapata
Dda: Formamos S.A.S.
Formamos con Acción S.A.S.

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbcaef25232435d4306680fce01589435c96c8bd511d2e0aa8f8751345794b8**

Documento generado en 08/06/2022 01:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>